



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 061-2020-UE ENSAD/DG

Lima, 26 de agosto de 2020

VISTOS:

El INFORME N° 008-2020-UE ENSAD /SG remitido a la Dirección General con correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2020 e Informe N° 030-2020-UE ENSAD/OA-AL enviado a la Dirección General con Oficio N° 074-2020-UE ENSAD/OA, mediante correo de fecha 25 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes y graduados/as, cuya misión esencial es la formación profesional de artistas y profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondiente a las disciplinas teatrales, conforme lo dispone el artículo 1° de su Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 0037-2020 UE/ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512;

Que, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020- SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con INFORME N° 008-2020-UE ENSAD /SG el Secretario General, en cumplimiento de sus funciones como responsable de la implementación del Sistema de Control Interno en la Ensad, formula seis recomendaciones siendo las primeras: "1) El área usuaria formule nuevo requerimiento para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA ENSAD, incluyendo las exigencias previstas en leyes y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. 2) La coordinadora del Área de Logística como órgano encargado de las contrataciones realice nueva determinación del valor estimado, tomando en cuenta que en el portal SEACE si hay contrataciones del sector público con las condiciones requeridas



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral N° 061-2020-UE ENSAD/DG

para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA ENSAD.”;

Que, las recomendaciones formuladas con el precitado Informe requieren plazos razonables para su materialización y son concordantes con los objetivos de la implementación del Sistema de Control Interno en la Ensad, regulados por la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG;

Que, en el numeral 2.2. del análisis del Informe N° 030-2020-UE ENSAD/OA-AL, se señala lo siguiente: *“Asimismo, para las nuevas condiciones del procedimiento de selección se hará de acuerdo con el tipo de convocatoria, en este caso será un concurso público, cuyo plazo desde la convocatoria hasta la buena pro es de 22 días hábiles, fuera de los actos preparatorios, ello generará contar con el adicional al Contrato N° 001-2019 UE ENSAD, para evitar el desabastecimiento y de esta manera cumplir con las actividades administrativas y académicas de la ENSAD.”*

Que, *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*, conforme lo dispone el Artículo 34, numeral 34.3, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Titular de la Entidad puede disponer el adicional de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, conforme lo dispone el Artículo 157, numeral 157.1, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con Informe N° 030-2020 UE ENSAD/EG/OA-AL de fecha 24 de agosto de 2020, la Coordinadora del Área de Logística solicita la aprobación del Adicional del monto contractual del Contrato N° 001-2019-UE ENSAD suscrito con la Empresa “GRUPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C.”, correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada electrónica N° 001-2019 ENSAD/OEC (Primera convocatoria) para el servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, por el monto de S/ 86,197.50 (Ochenta y Seis Mil Ciento Noventa y Siete con 50/100 Soles), equivalente al 25% del indicado monto contractual;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral N° 061-2020-UE ENSAD/DG

Que, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con memorándum N° 125-2020-UE ENSAD/OPP/VGEM, comunica la certificación de crédito presupuestario N° 279 para el adicional del servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la ENSAD;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°016-2020-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2020, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2020, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 23 de enero de 2020, se resuelve: "Artículo Primero.- Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, Directora de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a partir de del 23 de enero de 2020, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura de Director General en el marco de la Norma Técnica N° 022-2010-MED/SG-OA-UPER";

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría jurídica, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con el Decreto Urgencia N° 014-2019, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Directiva N° 005-2017-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 005-2017-OSCE/CD; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 016-2020-MINEDU, designa a los Responsables de las Unidades




U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"


Resolución Directoral N° 061-2020-UE ENSAD/DG

Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2020; Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, encarga las funciones de Director/a General de la ENSAD y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.


SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR el Adicional al monto contractual del Contrato N° 001-2019 UE ENSAD suscrito con la empresa "GRUPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C.", correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada electrónica N° 001-2019-ENSAD/OEC (Primera Convocatoria), para el servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la ENSAD, por el monto de S/ 86,197.50 (Ochenta y Seis Mil Ciento Noventa y Siete con 50/100 Soles), equivalente al 25% del indicado monto contractual.



Artículo 2°.- DISPONER la realización de las actuaciones preparatorias para la contratación mediante concurso público del servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Ensad, en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, en concordancia con los objetivos de la implementación del Sistema de Control Interno en la Ensad y en un plazo no mayor a catorce días calendario contados desde el viernes 28 de agosto de 2020.



Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación del presente acto administrativo en el sistema electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE y su incorporación al expediente del Contrato N° 001-2019 UE ENSAD, servicio de seguridad y vigilancia de la ENSAD.

Artículo 4°.- DISPONER al Área de Informática publique la presente resolución directoral en el portal institucional (<http://www.ensad.edu.pe>). Portal de Transparencia estándar y se notifique a los/las interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;



ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)